

LEY N° 3881

MUNICIPALIDAD DE RECREO —
INCORPORASE A SU JURISDICCION
"CASA DE PIEDRA"San Fernando del Valle de Catamarca,
22 de Diciembre de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR

La Ley que se eleva a vuestra consideración proyecta incorporar la localidad de "Casa de Piedra", Departamento Capayán, a la jurisdicción de la municipalidad de Recreo determinada en el Artículo 1º de la Ley de Reestructuración de Municipios N° 3616/80.

La naturaleza del instrumento a dictarse se funda en las disposiciones del Decreto Nacional N° 877/80.

Dios guarde al señor Gobernador.

JORGE LUIS ACEVEDO
Ministro de GobiernoSan Fernando del Valle de Catamarca,
22 de Diciembre de 1982.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 12º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 877/80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Incorpórase la localidad de "Casa de Piedra", Departamento Capayán, a la jurisdicción de la Municipalidad de Recreo determinada en el Artículo 1º de la Ley N° 3616, Reestructuración de Municipios.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca*Jorge Luis Acevedo*
Ministro de Gobierno